



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0037-O, de 13 de enero de 2021 y, el informe de evaluación de impacto emitidos por la Administración General.

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República (la «Constitución»), en el art. 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, principalmente, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 286 de la Constitución dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y, procurarán la estabilidad económica. En concordancia, el artículo 288 *ibídem*, determina que *"[l]as compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** de conformidad con el art. 293 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados («GADs»), se someten a reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado de acuerdo con la Ley;
- Que,** de acuerdo con los arts. 238 de la Constitución y 5 del COOTAD, los GADs gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En complemento, el art. 6 letra a. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña interferirá en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los GADs, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el art. 164 del COOTAD, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducen de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. En ese sentido, los GADs observan reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de

*M*

## RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros;

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), en el art. 2, establece los lineamientos para la planificación del desarrollo y las finanzas públicas. En complemento, el art. 72 *ibídem*, prevé los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas;
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que los recursos públicos son: “[...] *todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*”;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID («COVID-19»);
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En complemento, el art. 9 del COOTAD, prevé que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano;
- Que,** para el funcionamiento eficiente y eficaz del GAD DMQ y sus entidades adscritas, por las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19, el Alcalde Metropolitano emitió la resolución Nro. A-049, de 16 de julio de 2020 (la «resolución A-049»), estableciendo lineamientos de obligatorio cumplimiento para la planificación y ejecución



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

presupuestaria, restricción y optimización del gasto y, programación de caja y fondos del GAD DMQ y sus entidades adscritas;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana PMU Nro. 004-2019, de 10 de diciembre 2020, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») para el ejercicio económico 2021; y,

**Que,** en razón de que el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021 contiene modificaciones por la crisis devenida de las circunstancias de excepción del COVID-19, es oportuno efectuar una reforma de la resolución A-049.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 254 de la Constitución, 9, 89, 90 letra i, del COOTAD, 47 del COA, y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, RESUELVE emitir los siguientes:**

#### **LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, PROGRAMACIÓN DE CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto.-** Esta resolución establece lineamientos de obligatorio cumplimiento relacionados con: (i) planificación y ejecución presupuestaria; (ii) optimización de gasto; y, (iii) programación de caja y disponibilidad de fondos del GAD DMQ y sus órganos adscritos.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ, particularmente: (i) entidades adscritas, con independencia de su nivel de autonomía; y, (ii) las personas jurídicas de Derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%).

Las máximas autoridades administrativas de las empresas públicas metropolitanas y entes con personalidad jurídica propia adscritos al GAD DMQ, emitirán disposiciones administrativas internas para adecuarse a los lineamientos establecidos en esta resolución, en lo que sea pertinente.

## RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

**Art. 3.- Responsabilidad.-** Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución: (i) las máximas autoridades de los órganos, unidades administrativas y entidades adscritas del GAD DMQ; y, (ii) los servidores y funcionarios a cargo de las unidades administrativas, financieras y operativas a cuyo cargo se encuentren las actividades específicas derivadas de las disposiciones de esta resolución.

### CAPÍTULO II LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### SECCIÓN I PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**Art. 4.- Lineamientos para la planificación.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en su planificación presupuestaria, los siguientes lineamientos:

- (a) Ejercerán sus competencias, atribuciones y responsabilidades alineados al Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y Plan Metropolitano de Desarrollo;
- (b) Enfocarán y priorizarán la planificación interna en función de la atención debida y oportuna de las necesidades relacionadas con la crisis que afecta a la ciudad;
- (c) Determinarán la continuidad, revisión o reforma de todos los planes, programas y proyectos a su cargo sobre la base de su evaluación técnica, financiera y jurídica de conformidad con el régimen jurídico aplicable; y,
- (d) Reportarán mensualmente a la Secretaría General de Planificación, el detalle y estado de avance de sus planes, programas y proyectos.

**Art. 5.- Supervisión de la planificación institucional.-** La Secretaría General de Planificación supervisará, coordinará y evaluará con cada órgano y entidad sujeta al ámbito de esta resolución, la observancia de los lineamientos previstos en el art. 4 precedente, de conformidad con el Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Desarrollo y Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.

#### SECCIÓN II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Art. 6.- Lineamientos para ejecución presupuestaria.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en su ejecución presupuestaria, los siguientes lineamientos:



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

- (a) Acatarán las reducciones presupuestarias que determine la Administración General en forma directa o, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera;
- (b) Entregarán a la Dirección Metropolitana Financiera, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el avance de ejecución presupuestaria de los proyectos financiados, para justificar las transferencias de recursos financieros;
- (c) Requerirán la emisión de certificaciones presupuestarias, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de los criterios de disponibilidad de flujo de caja del GAD DMQ que determine la Dirección Metropolitana Financiera; y,
- (d) Implementarán, obligatoriamente, las directrices presupuestarias que emita la Administración General y la Dirección Metropolitana Financiera.

**Art. 7.- Supervisión de la ejecución presupuestaria.-** La Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, coordinará con cada órgano, unidad y ente municipal sujeta al ámbito de esta resolución, la observancia de los lineamientos de esta sección.

### CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO

#### SECCIÓN I

#### ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Art. 8.- Gestión del talento humano.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión del talento humano, los siguientes lineamientos:

- (a) Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes y modalidades de talento humano previstos en el ordenamiento jurídico, procederán únicamente cuando cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido;
- (b) Se suspende la autorización de horas suplementarias y extraordinarias para los servidores que se hayan acogido a la modalidad de teletrabajo de acuerdo al régimen jurídico aplicable.
- (c) Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario, procederán únicamente cuando se cuenten con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable;
- (d) Las comisiones de servicio con remuneración a entidades externas al GAD DMQ, procederán previo informe técnico, jurídico y financiero del órgano o unidad promotora. Para las comisiones de servicios a eventos

SR

## RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

- internacionales se requerirá, adicionalmente, un informe de pertinencia de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales;
- (e) Limitense los movimientos de personal que generen incremento en la masa salarial, a los estrictamente necesarios, para un funcionamiento eficaz y eficiente. Esta clase de movimientos procederán cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable;
  - (f) Las actividades y funciones del personal a su cargo se organizarán y optimizarán de conformidad con los perfiles, metas y objetivos institucionales. En casos de desvinculaciones de servidores o funcionarios, las actividades serán asumidas preferentemente por otro u otros servidores o funcionarios del mismo u otro órgano o unidad administrativa con la finalidad de evitar contrataciones externas y generar ahorro para la Municipalidad;
  - (g) Se propenderán optimizar las partidas que se encuentren vacantes y financiadas, incluyendo las del nivel jerárquico superior, a tal efecto, se contará con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable. En todo caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplan con el perfil y experiencia requeridas;
  - (h) Los concursos de méritos y oposición programados continuarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable, siempre que se cuente con el informe técnico, legal y financiero favorable por parte de los responsables de talento humano y financiero; y,
  - (i) Los contratos de servicios ocasionales bajo proyectos de inversión, podrán reemplazarse en caso de cesaciones, cuando se cuente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

### SECCIÓN II VIAJES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS

**Art. 9.- Limitación de viajes al exterior e interior del país.-** Los viajes oficiales a eventos fuera de la ciudad a los que hubiesen sido convocados o invitados funcionarios o servidores municipales, se autorizarán exclusivamente, cuando sean financiados integralmente con recursos externos.

Para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración a eventos a desarrollarse en exterior del país que no involucren erogación de recursos municipales de ningún tipo, se contará con el informe de pertinencia de la Dirección de Relaciones Internacionales.



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

Los viajes a nivel nacional serán autorizados por la máxima autoridad del órgano o unidad a la cual pertenezca el servidor o funcionario; y, siempre que no involucren gastos en transporte, estadía o alimentación para la Municipalidad.

Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los viajes oficiales autorizados por el Alcalde Metropolitano, previo la emisión de informes técnico, jurídico y económico del órgano o unidad requirente.

### SECCIÓN III CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art. 10.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la adquisición de bienes, obras o servicios, los siguientes lineamientos:

- (a) Determinarán, previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica, jurídica y económica;
- (b) Limitarán el pago de anticipos, los que serán justificados y sustentados por los informes: técnico, legal y económico, y de conformidad con los porcentajes mínimos determinados en el régimen jurídico aplicable;
- (c) Requerirán la participación, desde el inicio de la fase preparatoria, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,00003 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se requerirá la asesoría a la unidad de Auditoría Interna, en los casos que consideren pertinentes;
- (d) Priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- (e) Implementarán como política pública municipal de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el uso obligatorio del catálogo electrónico y procedimientos para aprovechar economías de escala, en los casos en que sea pertinente; y,
- (f) Las contrataciones de consultorías contarán con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable, asegurando que no se produzcan duplicidades.

**Art. 11.- Optimización de servicios.-** La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Administrativa, coordinará con todos los órganos y entes municipales sujetos al ámbito de aplicación de esta resolución, la optimización de la contratación de servicios relacionados con (i) limpieza; (ii)

## RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

seguridad y vigilancia privada; (iii) transporte; y, (iv) demás que se estimen necesarios. Se procurará el uso de mecanismos de contratación que permitan el aprovechamiento de economías de escala para la generación de ahorros en beneficio de la Municipalidad.

### SECCIÓN IV ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

**Art. 12.- Vehículos, maquinaria y gasto de mantenimiento.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión, uso y mantenimiento de vehículos, los siguientes lineamientos:

- (a) Racionalizarán el uso del parque automotor y su mantenimiento de acuerdo con las disposiciones que para el efecto emita la Dirección Metropolitana Administrativa;
- (b) Promoverán acuerdos para la distribución y utilización adecuada del parque automotor existente, en aplicación del principio de colaboración entre las administraciones públicas;
- (c) Buscarán egresar y dar de baja de acuerdo al régimen jurídico aplicable, los bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios; y,
- (d) De conformidad con el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, los vehículos se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales.

**Art. 13.- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la adquisición, arrendamiento, remodelación y adecuaciones, los siguientes lineamientos:

- (a) La compra de bienes inmuebles se efectuará únicamente con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable, únicamente en los casos en los que se justifique necesidad ineludible de adquirirlos;
- (b) Para la celebración de contratos de arrendamiento, en los que se intervenga en calidad de arrendatario, se requerirá una certificación de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, en la que se determine la falta de disponibilidad de un inmueble de propiedad municipal; y,
- (c) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, socializará cuatrimestralmente con los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución, el catastro de bienes de propiedad municipal, y coordinará con aquellas que requieran su reubicación en los inmuebles de propiedad del GAD DMQ.





## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

**Art. 14.- Venta de inmuebles de propiedad municipal.** - La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en coordinación con las Administraciones Zonales, presentará, cada cuatro meses, al Administrador General el catastro de bienes inmuebles municipales que, previo el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, serán considerados a la venta, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

**Art. 15.- Erogación o asignación por convenios de cooperación.** - Los convenios de cooperación que involucren erogación de recursos públicos municipales se celebrarán exclusivamente para proyectos de inversión calificados como tales por la Secretaría General de Planificación y, contarán con el sustento técnico, financiero y jurídico debido de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

### CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN DE CAJA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

**Art. 16.- Manejo responsable de la liquidez y disponibilidad de caja.** - El Comité de Liquidez será el responsable de optimizar la gestión de caja y priorizar los pagos de conformidad a la liquidez del GAD DMQ, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

Las actuaciones del Comité de Liquidez se informarán mensualmente al Administrador General, o en cualquier tiempo cuando la relevancia de las circunstancias lo amerite.

**Art. 17.- Procedimiento para pagos conforme liquidez y disponibilidad de caja.-** Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en las transferencias que se deban efectuar de pagos a acreedores y a beneficiarios, los siguientes lineamientos:

- (a) El Contador General Metropolitano remitirá de forma semanal al Comité de Liquidez, el detalle de los pagos requeridos por las unidades, órganos y dependencias administrativas correspondientes, cuya revisión de pertinencia de pago se encuentre en control previo, a efectos de determinar previa evaluación: la urgencia, procedencia y prelación o prioridad de pagos;
- (b) Las unidades y entes desconcentrados, por medio de los responsables del área financiera, realizarán un análisis y evaluación de la urgencia, procedencia, prelación y prioridad de pagos que se requieran. A tal efecto, comunicarán a la Tesorera Metropolitana el último día hábil de cada semana los desembolsos planificados para la siguiente semana calendario, a efectos de evaluar la disponibilidad de caja;

*SR*

## RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

- (c) La Tesorera Metropolitana remitirá semanalmente al Comité de Liquidez el detalle de los pagos solicitados por todas las unidades o entes desconcentrados, a efectos de determinar, previa evaluación, la urgencia, procedencia, prelación o prioridad de pagos;
- (d) La Tesorera Metropolitana informará semanalmente al Comité de Liquidez el flujo de liquidez de las cuentas del GAD DMQ, a efectos de que adopte de las decisiones que corresponda de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- (e) El Comité de Liquidez se reunirá cuando se requiera, a efectos de (i) analizar la liquidez del GAD DMQ, (ii) priorizar los pagos y, (iii) emitir lineamientos de caja.

**Art. 18.- Transferencias a entidades adscritas.** - Las transferencias de recursos financieros a empresas públicas metropolitanas, fundaciones, institutos, entes adscritos y demás entidades municipales, se efectuarán con base en el análisis de flujo de caja. En ese sentido, para los desembolsos, el órgano responsable del sector remitirá el estado de avance presupuestario a la Dirección Metropolitana Financiera.

**Disposición General.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Administración General en coordinación con las Secretarías, Agencias, Institutos, Direcciones y demás órganos y unidades a quienes compete la ejecución de las actividades a las que se refieren las disposiciones de esta resolución.

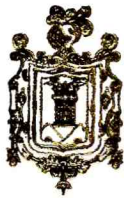
El incumplimiento de esta resolución será sancionado conforme el régimen jurídico aplicable.

### DIPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Disposición Transitoria Primera.** - Los órganos, unidades y entidades sujetos al ámbito de esta resolución, hasta el 15 de febrero de 2021, informarán al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de cada una de las disposiciones transitorias de la resolución A-049. Adicionalmente, el Secretario General de Planificación, remitirá un informe específico sobre el cumplimiento de la disposición transitoria sexta de la resolución A-049.

**Disposición Transitoria Segunda.-** El Secretario General de Planificación o su delegado, en el próximo directorio de las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica requerirá a la Gerencia General, según cada caso:

- (a) El inicio, continuación o finalización del proceso de homologación de las remuneraciones de los funcionarios y servidores, incluidos los del nivel



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A 003- 2021

- jerárquico superior, a la escala de remuneraciones del GAD DMQ, que sea factible de acuerdo con el régimen jurídico aplicable;
- (b) La elaboración, continuación o puesta en marcha del plan para su autonomía y sostenibilidad financiera; y,
  - (c) La aplicación, en lo que corresponda, del Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 76, de 11 de septiembre del 2017, y el Acuerdo Ministerial MDT-160, publicado en el Registro Oficial Nro. 113, de 6 de noviembre del 2017, en especial, los procesos generadores de valor agregado o sustantivo y procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos; requerirá a la Gerencia General.

En el término de 20 días contados a partir de la emisión de esta resolución se informará a la Administración General y Secretaría General de Planificación, el avance de los requerimientos de esta disposición.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguense las resoluciones Nros. A-049, de 16 de julio del 2020 y A-051, de 24 de julio de 2020, y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a esta resolución.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano, Quito al 15 de enero de 2021

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO